



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Acuerdo de Concejo N° 045-2018-MPV

Virú, 5 de julio del 2018.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su Sesión Ordinaria N° 012-2018 de fecha 28 de junio del 2018.

VISTO: El Expediente N° 7619-2018 promovido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú, solicitando Licencia sin Goce de Remuneraciones para participar en las Elecciones Municipales 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, a través del Expediente de Vistos, el señor NEY HELÍ GÁMEZ ESPINOZA, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú, solicita licencia sin goce de remuneraciones desde 7 de septiembre hasta el 7 de octubre de 2018, para participar en las elecciones Municipales del año 2018;

Que, el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida, treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, la Resolución N° 0080-2018-JNE establece las disposiciones de las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales, determinando en el numeral 11. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendarios antes de la elección, es decir, el 7 de setiembre de 2018, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo de ciento diez (110) días calendarios antes de las elecciones que tienen las organizaciones políticas para presentar a sus candidatos, ya que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidaturas;

Que, el numeral 27 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, numeral 2 el artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la suspensión del cargo se concede por licencia autorizada por el Concejo Municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales;

En esa medida, el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de junio del 2018, en el ejercicio de las facultades que le confiere el art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER la Licencia sin Goce de Remuneraciones, solicitada por el señor NEY HELÍ GÁMEZ ESPINOZA, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú, por el plazo de 30 días naturales, con eficacia a partir del 7 de setiembre del 2018, por los argumentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo en el modo y forma de ley al interesado y a las instancias pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DIFUNDIR el presente acuerdo en la página web de la entidad:
www.muniviru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Regidores (11)
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
SG. Recursos Humanos
OSel
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Ney Helí Gámez Espinoza
ALCALDE